

## NUMERO 381.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo 1º Se adicionan las siguientes partidas del Presupuesto de egresos para el año fiscal de 1899 á 1900 en las cantidades que á continuación se expresan.

## RAMO DE RELACIONES.

Nº de las  
partidas.

Asignación adicional.

3,063	Gastos extraordinarios y contingentes.....\$	40,000 00
-------	--	-----------

## RAMO DE GOBERNACIÓN.

*Escuela de Sordomudos.*

4,111	Para conservación del edificio, hortaliza, útiles, muebles, gastos de clases de escritorio, alumbrado y demás ordinarios é indispensables del establecimiento .....	\$ 20,000 00
-------	---	--------------

*Gastos generales y extraordinarios de Salubridad.*

4,223	Para gastos de los laboratorios del Consejo, comisiones científicas, servicio de desinfección, gastos de translación de los inspectores sanitarios del Distrito, impresión del “Boletín del Consejo,” impresión de patentes, interrogatorios, actas, etc, para las delegaciones sanitarias, agencias en los puertos de altura y cabotaje, gastos de escritorio para las delegaciones, gastos de conservación en buen es-	
-------	--	--

tado de las estufas de desinfección, pintura de los edificios de madera en que están instaladas las mismas estufas, y otros ordinarios, extraordinarios é imprevistos del ramo.....\$ 18,700 00

*Gastos del Gobierno del Distrito.*

4,259 Libros, medicinas, vendajes, reposición de instrumentos para la Sección médica y camillas.....\$ 500 00  
4,260 Conservación y reposición de la red telefónica.....\$ 1,000 00

*Gastos generales del Ramo de Gobernación.*

4,528 Gastos extraordinarios y contingentes.....\$ 36,000 00

RAMO DE JUSTICIA  
É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.*Gastos generales de Justicia.*

5,250 Extraordinarios.....\$ 117,000 00

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Escuela de Medicina.¶*

5,730 Para proveer la biblioteca de los libros que faltan, para suscripciones á periódicos extranjeros, para instrumentos, alumbrado, gastos de todas las clases, reparaciones de muebles y útiles, gastos menores de la Dirección, secretaria y mayordomía, de aseo, imprevistos, de conservación ordinaria del edificio, y los de reposición y substancias para el Observatorio meteorológico, manutención de animales, compra de los mismos, reparación y compra de utensilios.....\$ 15,700 00

*Instituto patológico.*

5,731 Su personal y gastos. ....\$ 4,500 00

*Gastos generales.*

6,079 Para reparación de edificios y

	conclusión de otros pendientes.....\$	35,990 00
6,082	Gastos extraordinarios de Instrucción pública.....	88,200 00

*Becas y pensiones.*

6,083	Para ministrar, á juicio del Ejecutivo, auxilios en pequeñas cuotas mensuales, á jóvenes pobres que se dediquen á estudiar en las escuelas nacionales, así como pensiones en el extranjero, y viáticos de los agraciados con estas pensiones.....\$	5,000 00
-------	---	----------

## RAMO DE FOMENTO.

*Gastos diversos.*

7,176	Gastos preparatorios para la concurrencia de México á la Exposición Universal de 1900.....\$	260,000 00
7,180	Gastos imprevistos y de utilidad pública.....	75,000 00

## RAMO DE COMUNICACIONES.

*Dirección general de Faros.*

8,077	Útiles del servicio, fletes y pe-	
-------	-----------------------------------	--

	queñas reparaciones de los faros, compra de instrumentos, muebles, libros é impresiones.....\$	20,000 00
8,078	Servicio de faros y valijas...	5,000 00
8,079	Instalación de nuevos faros.	300,000 00

*Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec*

8,105	Para obras nuevas, reparaciones y mobiliario.....\$	60,000 00
8,137	Para gastos de conservación y embellecimiento del bosque.....	22,000 00

*Calzadas y Paseos en el Distrito Federal.*

8,158	Jornales, materiales, maquinaria, construcción, reparación, conservación y demás gastos de las calzadas....\$	20,000 00
-------	---	-----------

*Gastos diversos.*

8,163	Imprevistos y de utilidad pública.....\$	50,000 00
-------	--	-----------

*Correos.*

8,192	Conducción de correspondencia.....\$	50,000 00
-------	--------------------------------------	-----------

8,195 Impresiones de correos.....	2,000 00
8,201 Gastos por situación de fondos.....	12,000 00
8,205 Muebles y útiles.....	25,000 00
8,206 Para creación de nuevas oficinas postales en el Distrito Federal, Estados y Territorios, y sueldos de empleados de las mismas y de la Administración general, en el presente año fiscal.....	36,000 00

*Telégrafos.*

8,365 Conservación de las líneas existentes y construcción de las nuevas.....\$	80,000 00
8,366 Compra de materiales.....	20,000 00
8,370 Gastos imprevistos.....	31,000 00

## RAMO DE GUERRA

## MARINA.

*Consignaciones y gastos de Marina.*

12,592 Para completo de los gastos de instalación de los talleres del arsenal.....\$	12,000 00
--	-----------

*Gastos generales.*

12,612 Extraordinarios.....\$	1,000,000 00
-------------------------------	--------------

12,617 Para gastos imprevistos y pago de derechos aduanales de los objetos extranjeros que se introduzcan para el Ejército, que no sean de los exceptuados por la ley d Junio de 1898.....	500,000 00
--	------------

Artículo 2º. Se cancelan las partidas 7,089 á 7,097 inclusive, del ramo de Fomento, consignadas en el Presupuesto de 1899 á 1900.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General en México, á 5 de Diciembre de 1899.

*Francisco de P. Gochicoa*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza* (jr.), diputado secretario.—*Lo renzo Elizaga*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Y. Limantour.”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Diciembre 7 de 1899.—*Limantour*.—Al..

## NUMERO 382.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

México, 7 de Diciembre de 1899.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. diputado Julio M. Limantour, para aceptar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor, que le ha concedido el Gobierno de la República Francesa.

*Ignacio M. Escudero*, diputado presidente.—*Aljandro Vázquez del Mercado*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Número 36.—Diciembre 12 de 1899

## NUMERO 383.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Caballería.—Sección 2ª.—Número 26,443.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede permiso al C. Manuel M. Fuentes, Capitán 1º de Caballería, para usar las condecoraciones que le ha otorgado el Gobierno del Estado de Puebla, por haber concurrido á la batalla del 2 de Abril de 1867, y combatido con la intervención francesa.

*F. de P. Gochicoa*, diputado vicepresidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 7 de 1899.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 36.—Diciembre 12 de 1899

NUMERO 384.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

México, Noviembre 8 de 1899.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

*P“ORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel de Arrigunaga, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul del Reino de Bélgica en Yucatán.

*Ignacio M. Escudero*, diputado presidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á ocho

de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor. . . .

“Diario Oficial. —Núm. 35. — Diciembre 11 de 1899.

NUMERO 385.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Circular núm. 244.

El Presidente de la República teniendo presente que la Constitución es la Ley Suprema del País; que ella previene en su artículo 13 que: “En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por Leyes privativas, ni por Tribunales especiales. Ninguna persona ni Corporación puede tener fueros ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público y estén fijados por la Ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fi-

jará con toda claridad los casos de esta excepción; que esa misma excepción está en perfecta consonancia con el resto del mencionado precepto, toda vez que los delitos y faltas que tienen exacta conexión con la disciplina militar y que han sido fijados ya por la Ley respectiva, con toda claridad, pueden en muchos casos ser cometidos lo mismo por los militares que por los paisanos; por lo que, la existencia de Tribunales especiales para conocer de esos delitos ó faltas, está fundada en la naturaleza del hecho punible y no en el carácter profesional del que lo cometa, cosa que en manera alguna puede constituir un privilegio personal; que por lo contrario, el Decreto del Gobierno expedido por conducto del Ministerio de Justicia en 15 de Septiembre de 1857 y recordado por Circular de 25 de Octubre de 1893, pugna abiertamente con lo establecido en el precepto constitucional antes citado, al prevenir en su artículo 19, que: “la prisión de los militares y demás funcionarios y empleados del fuero de guerra, se hará en cuarteles, si los hubiere en el Partido donde se les juzgue, aunque el procedimiento se practique por el Juez Ordinario, quien proveerá á la seguridad del reo, quedando éste en todo caso á su entera disposición, lo cual sí constituye un verdadero privilegio personal supuesto que no está fundado sino en la circunstancia de pertenecer á determinada clase ó Corporación aquel á quien ese privilegio se otorga;” que siendo esto así, tanto el